

VERBAL

RADICADO No. 2022-0087-00

Pasa al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda fue recibida del reparto, con los siguientes anexos: Solicitud de reclamación de perjuicios, Respuesta 1 y 2 reclamación de seguros del estado, folio de M.I. No. 300-01750804. Pasa para proveer. Bucaramanga, 18 DE MARZO DE 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** presentada por **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB-** por intermedio de apoderado judicial en contra de **SEGUROS DEL ESTADO a través de su representante legal, NESTOR ALFONSO CALA ROMERO, CENTRAL DE TRANSPORTE SURAMERICANA S.A.S.**, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del CGP.
- Numeral 2. Deberá informar el nombre y domicilio de las partes, el de sus representantes legales, los números de identificación de cada uno de ellos.
- Deberá allegar la póliza que se pretende cobrar o en su defecto informar en poder de quien se encuentra.
- De adecuar el juramento estimatorio a lo dispuesto en el artículo 206 del CGP, discriminando cada uno de sus conceptos.
- Poder, el arrimado al proceso no cumple con los requisitos del artículo 74 del C.G.P., por cuanto el mismo deberá adecuarse al CGP, en cuanto a la clase de proceso, el asunto y las partes claramente identificados.
- De conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, No se allego constancia del envío del poder por correo electrónico del poderdante o en su defecto deberá tener nota de presentación personal.
- No se allego el folio de libertad y tradición del vehículo de placas XVX-201 a fin de establecer la propiedad del mismo.
- No se allego el certificado de existencia y representación legal de las demandadas **SEGUROS DEL ESTADO Y CENTRAL DE TRANSPORTE SURAMERICANA S.A.S.**
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 N0. 10 del CGP, Respecto

de la solicitudes de oficio, derecho de petición presentado para la consecución de los documentos que se pretenden conseguir y su respectiva negativa por parte del petente.

- Deberá integrarse la subsanación de la demanda en un solo escrito.

En razón de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** presentada por **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CDMB-** por intermedio de apoderado judicial en contra de **SEGUROS DEL ESTADO** a través de su representante legal, **NESTOR ALFONSO CALA ROMERO, CENTRAL DE TRANSPORTE SURAMERICANA S.A.S.**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 18 de Marzo de 2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO
en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 22 de Marzo de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c90d3f6e3cd3460e44292b5b47f1b65e2b942751f46a251dd48691e9574f0fe5

Documento generado en 18/03/2022 03:27:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**